# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

## Consejería de Economía y Hacienda

750 Orden de 11 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configura la opción Educación Física y Deporte en el Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C).

Por la Consejería de Presidencia, se ha considerado necesaria la creación de la Opción Educación Física y Deporte en el Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C).

La citada Consejería justifica la propuesta en base a una serie de argumentaciones. Por un lado, en la necesidad de corregir, para un normal desenvolvimiento de los servicios, las disfunciones detectadas desde la refundición por el Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, de distintas opciones en la de Animación Social Cultural, y que pasan por integrar al personal de la extinta opción Animador Deportivo en la opción que ahora se pretende configurar. Por otro lado, la existencia de un ciclo formativo de grado superior, que aconseja la modificación que se propone.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la disposición final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

### Dispongo

**Primero:** Configurar dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C) de la Administración Pública de la Región de Murcia la siguiente opción, con la titulación que asimismo se especifica:

Opción: Educación Física y Deporte.

Código: CFX35.

Titulación requerida: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

**Segundo:** Se integrarán en la opción Educación Física y Deporte, el personal que perteneciente a la opción Social y Cultural, prestara sus servicios con anterioridad en la opción Animador Deportivo.

**Tercero:** Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejería de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

## Consejería de Economía y Hacienda

751 Orden de 10 de enero de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el modelo de autoliquidación del coste de los cartones de bingo y se establece el procedimiento para su ingreso y presentación.

El artículo 9.º,a) del Real Decreto 2221/1984. de 12 de diciembre, que regula la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, establece que en el juego del bingo la tasa se satisfará con la adquisición de los cartones necesarios para el desarrollo del juego, describiendo a continuación el procedimiento para la adquisición de los cartones y el pago de la tasa, debiendo ser conjunta la liquidación. El pago de la tasa se viene realizando mediante autoliquidación (modelo 043), aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2001, en tanto que el valor material de los cartones continúa pagándose previa liquidación practicada por la Dirección General de Tributos.

Esta dicotomía de procedimientos de gestión, en los que de una parte se realiza la exacción de la tasa fiscal por autoliquidación y de la otra para la adquisición de los cartones se practica por la Administración tributaria la correspondiente liquidación y expedición del documento cobratorio o carta de pago, origina unos recorridos en la tramitación para la expedición de los cartones de bingo que es posible y debe ser mejorada y simplificada, tanto en beneficio de los usuarios como de la propia Administración actuante, mediante la homogeneización de ambos procedimientos implantando también para el pago del coste material de los cartones la autoliquidación.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el 16,2,d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 11.1) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del juego y apuestas de la Región de Murcia.

#### Dispongo:

#### Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del modelo de autoliquidación para el ingreso del coste de los cartones de bingo y se establece el procedimiento para su ingreso y presentación.

#### Artículo 2. Aprobación del modelo

Se aprueba el modelo 042 de impreso de autoliquidación del valor material de los cartones del juego del bingo, que figura como anexo a la presente Orden y que consta de tres ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora.